



Resolución de 17 de junio de 2022 de la Universidad de Valladolid por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.
CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA a la RR de 30 de junio de 2021.

1

El Ministerio de Universidades, en virtud de sus competencias recogidas en Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado el 7 de octubre de 2020 y titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

Con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del citado Plan de Recuperación se aprueba el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. En él se instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador». Se trata de una inversión de carácter plurianual dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, y de la atracción del talento internacional.

Esta inversión contempla la concesión de una subvención a la Universidad de Valladolid por un importe de 6.524.517 € para el período 2021-2023 con el objetivo de conceder un número mínimo de 44 ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

Las ayudas objeto de esta Convocatoria se rigen por la presente Resolución, que deriva de lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español que actuarán como bases reguladoras. Para lo no regulado en estas normas se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid. También será de aplicación a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Valladolid en su reunión de fecha 23/06/2021, acordó la publicación de la convocatoria que se realizó el 30 de junio de 2021. Como resultado de la misma la Universidad de Valladolid ha cubierto sobradamente el número



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mínimo de ayudas. Aun así, no ha conseguido ejecutar todo el importe que correspondía a la modalidad Margarita Salas de acuerdo con la Orden UNI/551/2021 por lo que con fecha 17/05/2022 la Comisión de Investigación acuerda la publicación de una convocatoria complementaria con los fondos no ejecutados, así como con los resultantes de renunciaciones o vacantes por no aceptación de las ayudas. Se convoca únicamente para la modalidad Margarita Salas, ya que el dinero sobrante en las otras modalidades no permite la convocatoria de al menos una plaza, de acuerdo con las siguientes condiciones:

2

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria

1. El objeto de la presente Convocatoria es la formación de jóvenes doctores para una mejora de la calidad de la educación en España como una de las finalidades de interés público, social y económico que comparten la Universidad de Valladolid y el Ministerio de Universidades.

2. Para conseguir dicho objeto, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, la Universidad de Valladolid convoca ayudas económicas en la modalidad Margarita Salas con el siguiente contenido:

- El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles, siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.
- Estas ayudas tendrán una duración de dos años y se desarrollarán de forma continuada. La incorporación de los candidatos seleccionados se producirá con posterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, entre el 15 de septiembre y el 15 de diciembre de 2022.

3. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Requisitos exigidos a las personas candidatas

1. Requisitos generales de las personas candidatas. las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. Asimismo, podrán concurrir en



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la presente Convocatoria los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

- b) En el caso de Extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización de la ayuda correspondiente mediante la firma del contrato, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.
- c) Adicionalmente:
- Para ciudadanos españoles, no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.
 - No ser deudor de la hacienda pública española ni de la seguridad social.

3

2. Requisitos específicos

A las personas candidatas se les exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Doctor en alguna de las tres siguientes circunstancias:
- Obtenido en la Universidad de Valladolid.
 - Obtenido en universidades privadas españolas.
 - Obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, públicos o privados. Las personas candidatas serán de nacionalidad española. Aquellas personas solicitantes que han obtenido el grado de doctor fuera del EEES deberán acreditar la equivalencia del título. Para participar en la Convocatoria será suficiente con la solicitud de equivalencia, pero será excluida definitivamente si no presenta la resolución de dicha equivalencia antes de la resolución definitiva de la Convocatoria.
- b) Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor, con las condiciones establecidas en el apartado anterior, y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se considera como fecha de obtención del título de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:
- Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ii. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - iii. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - iv. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - v. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - vi. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - vii. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
 - viii. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- c) Solicitar su incorporación para el primer año en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado, o en una universidad o centro de investigación situado en el extranjero.
- d) En caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el segundo año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse también en la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 3. Financiación de las ayudas

1. La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la subvención concedida por el Ministerio de Universidades mediante Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, por un importe mínimo de **667.860,84 €**. Este importe se corresponde con el no comprometido a fecha de publicación de la convocatoria y se podrá incrementar con las cantidades que se liberen antes del 31/11/2022 por renunciaciones de los beneficiarios de la primera convocatoria.

5

2. La ejecución de estas ayudas está condicionada a la transferencia de financiación que a favor de la Universidad de Valladolid realice el Ministerio de Universidades para este fin, de acuerdo con Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Artículo 4. Distribución del número de ayudas

1. La distribución del número de ayudas de esta convocatoria en la modalidad Margarita Salas se realizará en función de la nota final conseguida por los candidatos, hasta agotar el importe previsto. Una de las ayudas se reservará para personas con una discapacidad superior al 33%, sumándose a las generales en caso de que no resulte cubierta.

2. Se priorizarán las ayudas por el siguiente orden:

- Se priorizarán las de aquellos grupos de investigación/Institutos que no recibieron candidato en la convocatoria inicial.
- Las solicitadas en centros de excelencia de reconocido prestigio en la especialidad científica correspondiente.

3. Esta priorización la realizará la Comisión de Investigación una vez conocidos los resultados de la evaluación. Se estima conceder un mínimo de 8 ayudas.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado

1. Las cuantías y características de las ayudas serán las siguientes:

- Estas ayudas tendrán una duración de dos años y se desarrollarán de modo ininterrumpido. Se vinculará a las personas beneficiarias a través de un contrato, al amparo del art. 22 de la Ley 13/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. De acuerdo con el artículo 17.2 de la citada ley a cada persona contratada se le adscribirá al agente público de investigación al que se incorpore, previo informe favorable.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) El coste mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros para los que realicen la estancia en el extranjero y 2.800 euros para los que la realicen en España. Estas cantidades corresponden al coste total del salario mensual (con extra prorrateada en 12 pagas), incluida la cuota patronal.
- c) En caso de que en la última anualidad se incorpore a la Universidad de Valladolid, el personal contratado al amparo de esta ayuda podrá realizar colaboraciones docentes en áreas de conocimiento del departamento en el que se integre en la UVA, hasta un máximo de 60 horas anuales, de acuerdo con la Instrucción sobre colaboraciones docentes del personal investigador con contrato predoctoral y postdoctoral de la Universidad de Valladolid, de 29 de julio de 2021.

6

2. El pago de las ayudas se realizará mensualmente, a la finalización de cada mes de estancia, mediante transferencia a una cuenta bancaria de la persona beneficiaria abierta en territorio español.

3. Habrá un pago único en concepto de gastos de traslado. El pago de esta cantidad se realizará previa presentación de certificado de incorporación al centro receptor y de copia del recibo del seguro contratado, si procede, de acuerdo con el siguiente apartado 4.

- a) Para estancias en España o Portugal será de 2.000 €.
- b) Para estancias en el resto del mundo será de 3.500 €.

4. Seguro de responsabilidad civil, viaje y asistencia. Con cargo a los gastos de traslado, el adjudicatario deberá contratar el seguro que cubra la asistencia sanitaria (en caso de no existir concierto con la Seguridad Social en el país de destino), accidentes, responsabilidad civil y daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, así como cualquier otra cobertura, que requiera el centro receptor.

Artículo 6. Desarrollo temporal de las estancias

1. La fecha de incorporación, que se fijará en la resolución de concesión, será acorde con el periodo solicitado, para que la totalidad de la estancia se realice antes del 31/12/2024.

2. Se admitirán retrasos en la fecha de incorporación inicial, o modificación de la misma, por situaciones debidamente justificadas de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad, así como interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 o por retrasos causados por la tramitación del visado. No obstante, las ayudas habrán de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia antes de 31/12/2024, no existiendo flexibilidad respecto de la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida, más allá de estas circunstancias debidamente justificadas y autorizadas.

3. Las ausencias por motivos personales o profesionales, tales como participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sea participante,

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deberán solicitarse previamente para su valoración. Como criterio general, este tipo de ausencias, si son inferiores a 5 días laborables, no se considerarán interrupción de la estancia.

4. Para su autorización requerirá solicitud previa al Vicerrectorado con competencias en investigación de la UVA a la que se añadirá la justificación y un informe positivo del centro receptor.

7

Artículo 7. Grupos receptores

1. Los proyectos que se realizarán durante la estancia de movilidad perseguirán la actualización de los conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la docencia y la investigación. Al mismo tiempo, servirán para establecer nuevos vínculos académicos, o para fortalecer los ya existentes, entre las instituciones de origen y destino, propiciando una colaboración regular y permanente entre el personal docente e investigador y sus instituciones.

2. Para llevar a cabo el proyecto, la persona beneficiaria ha de integrarse en un grupo del centro receptor. La persona responsable del grupo receptor certificará la incorporación al mismo y la actividad realizada.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidades

1. El disfrute de una ayuda al amparo de esta Convocatoria implica dedicación exclusiva, siendo incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía adicional que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización del responsable del grupo receptor y durante los periodos de estancia en España los ingresos provenientes de su participación en contratos al amparo del art 83 de la LOU relacionados con su actividad.

2. Se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su normativa de desarrollo.

3. No será posible la modificación del centro de destino una vez finalizado el plazo de solicitud.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

1. Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- La aceptación de la ayuda, que implica el compromiso por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de todas las normas fijadas en esta Convocatoria y demás normas aplicables, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y los establecidos en el Código ético de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Incorporarse presencialmente a la entidad receptora desde la fecha recogida en la resolución de concesión. Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación, por las causas de fuerza mayor establecidas en esta Convocatoria, siempre que sea compatible con la realización completa de la estancia. La no incorporación en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la ayuda.
- c) Las personas beneficiarias están obligadas a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud la estancia prevista.
- d) Las personas beneficiarias de las ayudas serán responsables del establecimiento de cualquier seguro de responsabilidad civil, accidentes, asistencia sanitaria (en caso de no existir concierto con la Seguridad Social en el país de destino) u otros que pudiera exigir la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente de la persona solicitante.
- e) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión, facilitando a la Universidad de Valladolid cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad de Valladolid, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- g) Comunicar al Servicio de Apoyo a la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada con carácter previo o si no es posible en el plazo máximo de 10 días.
- h) En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de la Universidad de Valladolid, así como el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen del carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.
- i) Adicionalmente deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando se promuevan las acciones y resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- j) Seguir la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de fecha 8 de abril de 2013 sobre normalización de la afiliación institucional, en todo tipo de publicaciones realizadas por personal vinculado a la Universidad de Valladolid.
- k) Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad de Valladolid (UVADOC), de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa comunitaria, o estatal aplicable, en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en esta Convocatoria y en la resolución de concesión, o dictada por el Vicerrectorado con competencias en Investigación.

9

2. Serán derechos de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Percibir la ayuda económica que le corresponda en la forma establecida en la presente Convocatoria.
- b) En aquellos casos en los que se incorpore a la Universidad de Valladolid, el Departamento, GIR o Instituto al que se incorpore la persona beneficiaria le prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal del trabajo a realizar de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- c) El personal docente e investigador tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como los establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la “Carta Europea del Investigador” y al “Código de conducta para la contratación de investigadores”, y en el vigente convenio colectivo del PDI contratado de las universidades públicas de Castilla y León, en cuanto resulte de aplicación.
- d) Durante su periodo de incorporación a la Universidad de Valladolid podrá impartir docencia en su ámbito de especialización, de acuerdo con las normas establecidas y con las disposiciones y directrices de los Departamentos.

3. Los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como persona beneficiaria de la ayuda, se regirán por lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tales derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Valladolid y se distribuirán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre las invenciones y demás resultados de la investigación realizada por el personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2013, BOCyL nº 207 de 25 de octubre de 2013).

Artículo 10. Plazo, requisitos y forma de presentación de solicitudes

1. La Convocatoria se publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la UVA: https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Tablones/Tablon_de_Anuncios/INVESTIGACION/



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria y finalizará el día 14 de julio a las 14 horas, hora local.

3. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid:

3.A. Pueden solicitar las Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

- a) Las personas que hayan obtenido el título de doctor en la Universidad de Valladolid y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2. No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas presentarán sus solicitudes en la Universidad de Valladolid si van a realizar la estancia posdoctoral o se van a incorporar el último año de la ayuda en la misma.
- b) Las solicitudes presentadas por personas de nacionalidad española que han obtenido el título de Doctor en universidades o centros de investigación extranjeros, públicos o privados, se recibirán y gestionarán por la Universidad de Valladolid si van a realizar la estancia posdoctoral o se van a incorporar el último año de la ayuda en la misma.

4. En atención a la capacidad técnica de las posibles personas interesadas en concurrir a esta Convocatoria, la solicitud se formalizará en el modelo disponible en la Sede Electrónica de la UVA, en la dirección <https://sede.uva.es> acompañando la documentación requerida en la base décimo-primera de esta Convocatoria, disponible en la misma dirección en el caso de modelos normalizados. Se debe acceder a la carpeta ciudadana, y una vez identificado, se debe elegir la opción “iniciar trámite”, o “continuar trámite” en caso de que lo hubiera iniciado anteriormente. Del catálogo de procedimientos activos se debe elegir la “**Convocatoria de Recualificación de la Universidad de Valladolid**”. Una vez cumplimentada la solicitud, se debe acompañar de los documentos indicados en la base decimo-primera de esta Convocatoria, cuyos modelos normalizados estarán disponibles también en la página web del servicio de apoyo a la investigación de la UVA: <http://www.uva.es/export/sites/uva/3.investigacion/>.

5. Preferentemente, se necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Una vez autenticado con un certificado de firma electrónica se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las “instrucciones de ayuda”, donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos y cómo continuar o consultar una solicitud ya iniciada. Se debe tener en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexar en un trámite es 10 y en total no puede ocupar más de 10 MB.

6. Las personas solicitantes que no dispongan de firma electrónica, podrán acceder a este procedimiento obteniendo un usuario a través del Registro Unificado de Solicitantes de la Universidad de Valladolid (RUS) en la dirección: ACCESO RUS-UVA. Si la persona solicitante es estudiante, o miembro del PAS/PDI de la UVA, no debe usar RUS. Tampoco se debe utilizar si se dispone de certificado digital, DNI Electrónico o usuario del sistema [Cl@ve](#). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las personas solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

8. El correo electrónico soporte-sede@uva.es prestará asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a las personas interesadas como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos.

9. Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado “consulta de expedientes”.

10. Cada persona solicitante únicamente podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan dos solicitudes de la misma persona, se considerará que opta por la presentada en último lugar de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada en esta Universidad, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad.

11. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de la sede electrónica de la Uva o del sistema o aplicación que corresponda al Registro Electrónico General, se podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos. Si la incidencia técnica aconteciera dentro de las últimas veinticuatro horas del plazo establecido, dicho plazo se ampliará automáticamente veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de su finalización. Si, una vez ampliado este plazo, se prevé que la incidencia técnica pueda persistir más allá de aquellas veinticuatro horas hábiles, el órgano competente respecto a cada procedimiento podrá acordar, de forma expresa y motivada, una ampliación del plazo en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, deberá ser objeto de publicación en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo, con referencia a los procedimientos afectados por tal ampliación.

Artículo 11. Contenido de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del pasaporte en vigor (únicamente para ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español). En el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (solo para ciudadanos españoles).
- c) En su caso, acreditación de la minusvalía. Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La falta de acreditación del grado de discapacidad implicará que la solicitud se considera en el turno de acceso general.
- d) Quienes se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 2.1) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
- e) Título de Doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, en el caso de no haberlo obtenido en la Universidad de Valladolid. Aquellas personas solicitantes que han obtenido el grado de doctor fuera del EEES deberán acreditar la equivalencia del título. Para participar en la Convocatoria será suficiente con la solicitud de equivalencia, pero será excluida definitivamente si no presenta la resolución de equivalencia antes de la resolución definitiva de la Convocatoria.
- f) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata (máximo 4 páginas) siguiendo el modelo de la FECYT.
- g) Historial científico-técnico del grupo receptor, o grupos receptores, en su caso (máximo 5 páginas cada uno).
- h) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata que incluya un proyecto de trabajo para el periodo del disfrute de la ayuda (máximo 5 páginas).
- i) Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor o centros receptores.

4. Solo se considerará la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes y no será posible la aportación de documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente en la presentación de su solicitud. La documentación que figura en apartado anterior de este artículo 11 desde los números f) a i), se considera parte integrante de la solicitud, no pudiendo ser aportada con carácter posterior al cierre del plazo de solicitud. En caso de falta de algún documento evaluable, la puntuación en ese apartado será de 0 puntos.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la Convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

6. Se recomienda no subir documentos con peso superior a 5 Mb.

Artículo 12. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación de la UVA.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, hará públicas en el tablón electrónico de anuncios de la UVA las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

3. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, estos últimos por no figurar ni en las listas de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el tablón electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

4. La publicación de estas listas en el citado tablón servirá de notificación a las personas interesadas, a todos los efectos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de concurrencia competitiva.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, hará pública en el mismo tablón de la sede electrónica, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

6. Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVA el estudio de las solicitudes. Para ello contará con una comisión de evaluación que emitirá al menos dos informes de evaluación científico-técnicos de cada solicitud, en los términos establecidos en el artículo 15.

7. La propuesta de resolución, formulada por la Comisión de Investigación, incluirá las puntuaciones asignadas a cada persona solicitante en cada uno de los apartados, y se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la UVA.

8. La Convocatoria se resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se desestimarán las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 14.5.
- De entre las solicitudes de personas con una discapacidad superior al 33 por ciento, la que alcance la máxima puntuación ocupará la plaza de la modalidad correspondiente. El resto de estas solicitudes se resolverán en igualdad de condiciones con las otras personas candidatas. En caso de no superar la puntuación mínima ningún candidato de esta modalidad se añadirá la plaza a la modalidad ordinaria.
- Una vez seleccionada la persona candidata en la modalidad de discapacidad, se seleccionará a las personas candidatas con mayor puntuación dentro de cada una de las ramas de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura,

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades), exceptuando en su caso la que ya se haya cubierto en el apartado anterior. Se distribuirán las ayudas por ramas de conocimiento, de forma proporcional al número de solicitudes que pasen la nota de corte, con un mínimo de una por cada rama de conocimiento.

- d) Si alguna plaza de las convocadas, reservadas para las 5 ramas de conocimiento, hubiera quedado vacante tras seguir los pasos anteriores por no existir suficientes personas candidatas de esa área, se adjudicará a las personas candidatas con mayor puntuación de entre las que no hayan sido seleccionadas previamente.

14

9. En caso de empate entre varias de las personas candidatas, este se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, se priorizará la solicitud con mejor puntuación en los criterios de evaluación, siguiendo el orden en que están relacionados en el artículo 14.
b) En segundo lugar, si fuera necesario, la persona candidata del género menos representado entre las personas candidatas ya seleccionadas previamente en esta convocatoria complementaria.
c) En caso de persistir el empate, por sorteo.

10. Contra la propuesta de resolución cabrá presentar alegaciones en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución provisional. Las alegaciones serán valoradas por la Comisión de Investigación, que podrá recabar los informes complementarios que considere pertinentes.

11. La resolución rectoral que pone fin al procedimiento se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la UVa. En la citada resolución se contemplarán los plazos y trámites necesarios para la incorporación de los seleccionados. Cualquier incorporación que no se produzca en los plazos indicados se entenderá como renuncia a la ayuda.

12. En la resolución rectoral que pone fin al procedimiento se podrán relacionar las personas candidatas en lista de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, pudieran sustituir a las concedidas en casos de renunciaciones u otras circunstancias. La lista de espera estará formada por las personas candidatas que hayan superado la valoración mínima establecida en el artículo 14.5 y no hayan sido seleccionadas. La lista de espera tendrá una validez hasta el 30 de noviembre de 2022. En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.

13. Se autoriza al Vicerrector con competencias en Investigación a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Convocatoria, en el RD 289/2021 y en la Orden UNI/551/2021.

Artículo 13. Notificaciones

1. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las notificaciones se



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Uva, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

2. Al cumplimentar la solicitud las personas interesadas podrán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisadas de las nuevas actuaciones o incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor podrá remitir a la persona interesada un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>.

15

Artículo 14. Criterios de evaluación

1. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará a la persona candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA de la persona candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

2. El apartado a), CVA de la persona candidata, se valorará del siguiente modo:

- a) Publicaciones científicas. Pondera 50%.
- b) Proyectos de investigación y Transferencia de Conocimiento. Pondera 20%.
- c) Estancias en centros de investigación. Pondera 15%.
- d) Comunicaciones a congresos. Pondera 10%.
- e) Premios y distinciones. Pondera 5%.

Todos los aspectos referidos a publicaciones se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE 26 de noviembre de 2019).

3. En el apartado b), historial científico-técnico del grupo (o grupos) receptor (es), se valorará: i) la trayectoria y calidad de las publicaciones, especialmente las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la CNEAI; ii) la obtención de proyectos de investigación competitivos y otros contratos con administraciones y empresas, así como las actividades de transferencia de conocimiento, especialmente patentes.

4. El apartado c), memoria justificativa, se valorará en función de la modalidad correspondiente, tomándose en consideración los siguientes ítems:

- a) Interés científico del proyecto:
 - i. Concreción en la definición de objetivos.
 - ii. Novedad y relevancia en el campo de investigación.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Viabilidad del proyecto en función del calendario establecido. En este apartado se valorará:
- Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz de su trayectoria investigadora y docente.
 - Capacidad para llevar a cabo los objetivos propuestos a la luz del plan de trabajo y la metodología desde el punto de vista de la duración prevista.
- c) Beneficios de carácter científico que se derivarán de la estancia para la persona candidata y, en su caso, para la Universidad de Valladolid como centro receptor.

16

5. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

6. Estos criterios tratan de determinar la forma en que se efectuará la evaluación, si bien su aplicación no tiene un carácter automático, ya que ha de modularse en función de las circunstancias de cada disciplina y en el marco de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 15. Composición de las comisiones de evaluación

1. Las comisiones de evaluación, cuya composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, estarán formadas por al menos tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. Estarán constituidas, mayoritariamente, por miembros externos a la Universidad de Valladolid.

2. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

3. La composición de las comisiones de evaluación se hará pública junto con la resolución de la Convocatoria.

Artículo 16. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias

1. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará a la persona candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta.

2. La selección de las solicitudes corresponde a la Comisión de Investigación. Para ello recabará dos informes independientes de cada solicitud a los miembros de las comisiones de evaluación, formadas por investigadores e investigadoras mayoritariamente externos a la UVa, especialistas reconocidos en el área de investigación de la persona candidata, que cuenten con experiencia acreditada en evaluación de proyectos nacionales o internacionales, y que estén en posesión de al menos 3 sexenios de investigación. Se garantizará siempre que no haya conflicto de intereses entre la persona evaluadora y la persona a evaluar.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 17. Seguimiento

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico con el visto bueno de la persona responsable del grupo receptor, que se presentará cada seis meses, utilizando el modelo y procedimiento que se indicará oportunamente. Estos informes incluirán la descripción de la actividad realizada, así como las acreditaciones conseguidas, en su caso. Serán evaluados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Valladolid, para lo que podrá contar con el asesoramiento de personas expertas. Si la evaluación no es positiva, la ayuda podrá ser resuelta de conformidad con la normativa aplicable.
2. A la finalización de la ayuda, en el plazo de un mes, presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. La modificación de las condiciones iniciales de la ayuda deberá ser autorizada por el Vicerrector con competencias en Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos.
4. El personal seleccionado estará obligado a comunicar con al menos 10 días de antelación las renuncias y demás incidencias de las ayudas financiadas con cargo a esta Convocatoria.

17

Artículo 18. Plazo de resolución

1. La resolución definitiva de la concesión habrá de publicarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2022. Pasada esta fecha las personas solicitantes podrán considerar denegadas sus solicitudes.

Artículo 19. Normativa aplicable

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español que actuarán como bases reguladoras. Para lo no regulado en estas normas se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de las Ayudas de Investigación de la Universidad de Valladolid.
2. También les serán de aplicación las siguientes normas:
 - Resolución de 26 de agosto de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta universidad, y se adoptan otras medidas organizativas. (BOCYL 02/09/2020).
 - Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados según acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 31 de diciembre de 2020).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y reglamento de desarrollo.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su situación social (BOE de 12 de enero de 2000).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre de 2015).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Artículo 20. Recursos

1. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado competente de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 21. Protección de datos

1. La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la Convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos, en los términos establecidos en este artículo.

2. Responsable del tratamiento:

Universidad de Valladolid
CIF: Q4718001C
Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es
Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

19

3. Delegado de protección de datos. Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Se puede contactar escribiendo a: delegado.proteccion.datos@uva.es.

4. Finalidades para las que se recaba información personal: Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objeto de esta Convocatoria.

5. Base legal del tratamiento:

- a) La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España el 7 de octubre de 2020, contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario. La inversión C21.I14 de este plan ha sido instrumentada a través del Real Decreto 289/2021 como una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas para convocar estas ayudas.
- b) Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Cesiones de datos. Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (14.4).
- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al Ministerio de Educación para la incorporación al SIU (sistema integrado de información universitaria).

20

7. Periodo de conservación de los datos. Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la Convocatoria pudiera dar lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

8. Derechos de las personas interesadas:

- Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a: Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:
 - Acreditación de la identidad de la persona interesada mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
 - Nombre y apellidos de la persona interesada o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
 - Petición en que se concreta la solicitud.
 - Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma de la persona solicitante.
 - Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
 - En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones. En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

Artículo 22. Habilitación a la Comisión de Investigación

Se habilita a la Comisión de Investigación de la Universidad de Valladolid para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente convocatoria.

Artículo 23. Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de Convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

[Por delegación. R.R. de 9 de mayo de 2022 (BOCyL núm. 94, de 18/05/2022)]

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Fdo.: Enrique Baeyens Lázaro

Código Seguro De Verificación	T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia	Firmado	17/06/2022 12:38:43
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=T3B1BbwGzec8jT/BW3FRqw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

